



Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PLAN POR EL EMPLEO) EN CASTILLA LA MANCHA 2021.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

Dichas subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social así como de aquellas que han perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, tiene por objeto crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para el ejecución de proyectos de interés general y social, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir el riesgo de exclusión social, mediante la posibilidad de realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regulan esta Orden las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

Este Ayuntamiento, con el objeto de ayudar a las familias más desfavorecidas por esta situación, pone en marcha, en el marco del Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha que se enmarca, asimismo, en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal, dos proyectos municipales cuya finalidad es reducir el desempleo y a la vez mejorar los servicios municipales existentes.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados, para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal, en base a la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.



Modelo Esc. Gestión Activita (1 de 1)
Acedida:
Fecha Firma: 16/08/2021
HASH: 29b5baee344310e44f830f5c022157e



Cód. Validación: 7PL9K5XR2RJRHR4KFSJLDNKJID | Verificación: <https://sanpablocastellomanchas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página: 1 de 16



Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

El número total de puestos ofertados será de 25, para la realización de los siguientes proyectos de trabajo:

1.- **Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales y espacios públicos.** Se oferta un total de 13 puestos.

2.- **Obras de construcción y acondicionamiento de infraestructura municipales:** Se ofertan un total de 12 puestos de PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

2.- REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

1. Las contrataciones subvencionables se deberán formalizar con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté





Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1. c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.





Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

4. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. Causas de prioridad. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base 2.1.a) y b) tendrán preferencia para participar en el programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

3.- CONTRATACIÓN.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en función de las necesidades de cada área municipal en los plazos y fecha que se determine. En todo caso, todos los proyectos subvencionables deberán finalizar antes del día 18 de septiembre de 2022.

- Tipo de contrato: Personal laboral temporal de duración determinada, según el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- Jornada laboral: A tiempo completo. 40 HORAS SEMANALES.
- Categoría profesional: Agrupaciones Profesionales.
- Duración de los contratos: 180 días.
- Salario: Salario mínimo interprofesional incluidos el prorrateo de las pagas extraordinarias.
- Puestos de trabajo ofertados:
 - Peones de limpieza y mantenimiento: 13 puestos.
 - Peones de obras: 12 puestos.
- En el contrato, formalizado por escrito, constará una cláusula que indique: "*La presente acción objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, de Castilla Mancha*".





Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud para formar parte en la selección se presentará en modelo normalizado (Anexo I) que será facilitado por el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes y que incluye una declaración responsable, con nombre y DNI de todos los miembros de la unidad familiar en desempleo.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en su caso.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo).
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- En su caso, acreditación mediante certificado de la oficina de empleo de la no ocupación de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, certificado actual expedido por el SEPE donde se acredite el cobro, o no, de la protección por desempleo a nivel contributivo de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2020 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año 2020 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.).
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión o cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1 a) 3º, la acreditación de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1. a) 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla





Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

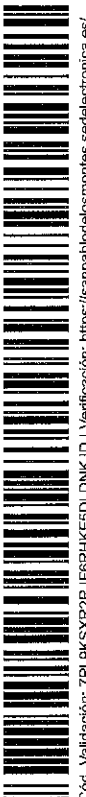
- En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):
 - Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
 - Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
 - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Además de la documentación señalada anteriormente, el Ayuntamiento podrá requerirle cualquier otra que sea necesaria para la comprobación de la exactitud de su SOLICITUD y la exactitud del cumplimiento de los requisitos y criterios puntuados.

La comprobación de la falsedad de los datos declarados por el solicitante supondrá la exclusión inmediata del listado definitivo de las personas seleccionadas y suplentes, de cada uno de los proyectos.

Además, podrá conllevar atendiendo a la gravedad de la falsedad, a la imposibilidad para ser seleccionado en los próximos 2 años en los planes de empleo que se convoquen en el Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

No se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.





Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal; los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%); ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio. También se considera que componen la unidad familiar aquellas personas, que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, en horario de 8:00 a 15:00, desde el 23 de agosto al 6 de septiembre de 2021, ambos incluidos o bien mediante registro electrónico.

Los solicitantes deberán estar en situación de desempleo, no ocupados, tanto en el momento de gestionarse la oferta de empleo como en el momento de la contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I o N.I.E y causas de exclusión en su caso, debiendo ser publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

El plazo de reclamaciones contra la citada lista provisional será de tres días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Finalizado el plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, será aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web.

5.- COMISION DE SELECCIÓN.

La selección de los trabajadores que participarán en el Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación Económica de Castilla-La Mancha, se realizará mediante la constitución de una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía, e integrada por cinco miembros, de entre los empleados públicos de ese ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente (arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La selección deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, la situación económica, social o de responsabilidades familiares, la existencia de



Cód. Validación: 7PL9K5XR2RJF6RHKF5DLDNKJID | Verificación: <https://sanpablolosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

personas dependientes en el núcleo familiar así como que todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en la base 2.

No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso.

Iniciado el proceso de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 2, y las solicitudes serán baremadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Desempleados con discapacidad compatible con el trabajo a desempeñar: 1 punto.
2. Por cada hijo a cargo de la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje: 0,25 puntos.
3. Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma).

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100 euros	4 puntos
De 101 euros a 200 euros	3 puntos
De 201 euros a 400 euros	2 puntos
De 401 euros a 640	1 punto





Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

Más de 640 euros

0 puntos

- Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2, punto 1, letra a) 4º (personas que convivan o que hayan sido cuidadoras de personas dependientes): 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia o bien, mediante el certificado de la Consejería de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

- Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo: 3 puntos.

La Comisión de selección solamente puntuará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Si como resultado de la baremación, a dos o más aspirantes les corresponde la misma puntuación, se atenderá en primer lugar, a las personas mayores de 52 años y en el supuesto de persistir el empate se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo. Si perdurara el empate se atenderá a la persona de mayor edad.

7.- PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Una vez finalizada la baremación de todas las solicitudes, la Comisión de Selección propondrá a la Alcaldía los candidatos a contratar y los posibles suplentes, recurriéndose a éstos para sustituciones y supuestos de renuncia o baja de los candidatos contratados. Este listado se remitirá a la oficina de empleo con objeto de que se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.



Cód. Validación: 7PL9K3XP2RJF6RHKF5DLDNKJD | Verificación: <https://sanpablosdelosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 16



Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

8.- DISPOSICIONES FINALES.

Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales que la desarrollan; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes bases.

En San Pablo de los Montes, a 16 de agosto de 2021.

ANEXO I

PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA 2021

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
FECHA NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
TELÉFONO	



Cód. Verificación: 7P19K5XR2RJF6RHKF5DLDNKJID | Verificación: <https://sanpablosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

Deseo participar en el proceso de selección de personal del plan de medidas extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha 2021.

(Señale con una X los puestos que quiere solicitar)

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS	
OBRAS DE CONTRUCCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	

El abajo firmante solicita ser ADMITIDO a la convocatoria pública a que se refiere la presente solicitud y **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, en el supuesto en que sea seleccionado.

Señalar al colectivo al que pertenece entre los siguientes: _____.

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no



Cód. Validación: 7PL9K5X2RJ6RHKF3DLDNKJ.D | Verificación: <https://sanpablolosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e) El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1. c).
- f) No cumple ningún supuesto anterior.

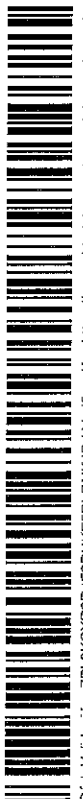




Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

DOCUMENTACION A APORTAR:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en su caso.
- Informe de la vida laboral actualizado del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia (titulares e hijos a cargo).
- Certificado de convivencia colectivo, que será expedido por el Ayuntamiento.
- Fotocopia del certificado de minusvalía del solicitante, en su caso, así como certificado expedido por el organismo competente, en cuanto a si percibe o no prestación por discapacidad.
- En su caso, acreditación mediante certificado de la oficina de empleo de la no ocupación de los miembros de la unidad familiar.
- En su caso, certificado actual expedido por el SEPE donde se acredite el cobro, o no, de la protección por desempleo a nivel contributivo de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de 2020 del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de no haber presentado dicha declaración deberá aportar certificado negativo y de ingresos del año 2020, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.).
- Certificado actual de haberes, pensión o subsidio de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión o cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1.a) 4º, la acreditación de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses.
- En el caso, de que se acceda mediante el cumplimiento del requisito 2.1. a) 4º, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- En el caso de víctimas de violencia de género, éstas deberán acreditar la situación





Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

documentalmente por alguno de los siguientes medios (art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre):

- Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a la notificación.
- Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras estén vigentes.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras esté vigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- Mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

CRITERIOS PARA LA BAREMACION.

- Desempleado con discapacidad compatible con trabajo (SI/NO) _____
- N° de hijos a cargo de la unidad familiar menor de 26 años que no trabaje: _____
- Renta per cápita familiar (ingresos mensuales de la unidad familiar divididos entre los miembros de la misma). (Marque X donde proceda):

- Ingreso cero.
- De 1 euro a 100 euros.
- De 101 a 200 euros.
- De 201 a 400 euros.
- De 401 euros a 640.
- Más de 640 euros.

- Desempleados que se encuentren en la situación contemplada en la base 2, punto 1,





Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

letra a) 4º (personas convivientes o que hayan sido cuidadoras de personas dependientes).

(La acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante).

- Personas que formen parte de una unidad familiar donde todos sus miembros se encuentren en desempleo.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- La **Unidad Familiar** a la que pertenezco está integrada por las siguientes personas. (Nombre y apellidos, parentesco)

- Asimismo, DECLARO responsablemente que SI/NO percibo otros ingresos económicos derivados de rentas de alquiler, pensiones o rentas de actividades económicas, por un importe de _____ Euros/mes.

Y que por el resto de miembros de la Unidad Familiar se obtienen los siguientes ingresos:

Cónyuge: _____ Euros/mes

Hijos/as _____ Euros/mes

Hijos/as _____ Euros/mes

Otros/as: _____ Euros/mes

Doy mi consentimiento para que consulten mis datos sobre acreditación de parado de



Cód. Validación: 7P19K5XRP2JF6R9KRF5DLDNKJLD | Verificación: <https://sanpablosdelosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (TOLEDO)

larga duración y si percibo prestación contributiva por desempleo, para acreditar los requisitos de la presente convocatoria.

Del mismo modo, aquellas personas pertenecientes a mi unidad familiar, relacionadas en el Anexo I cuyos datos están debidamente cumplimentados, dan su consentimiento para que sus datos sobre prestaciones y desempleo y demás requisitos y criterios sean comprobados.

Asimismo, el firmante autoriza al Ayuntamiento de San Pablo de los Montes a recabar información relativa a prestaciones, demanda de empleo de las Oficinas del Servicio Público de Empleo, así como a la consulta de mis datos en el Padrón Municipal de Habitantes y en otros registros municipales.

En San Pablo de los Montes, a _____ de _____ de 2021.

Firma

En San Pablo de los Montes, a 16 de agosto de 2021.

Fdo.: La Alcaldesa-Presidenta



Cód. Validación: 7PL9K5XR2R.F6RHKF5D.LINK.ID | Verificación: <https://sanpablode losmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16